Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MSC/JBR/rmp

APRUEBA ACUERDO OPERATIVO, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.-

RESOLUCION EXENTA N° 45

ANTOFAGASTA, 16 ABRIL 2019.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución afecta 19/2017, que delega facultades en las directoras regionales y; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión "Fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país".

3. Que, en nuestro país el problema social de la violencia contra las mujeres ha constituido un eje de preocupación para los gobiernos democráticos. En este marco, la creación del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en el año 1991, ha contribuido a instalar la violencia hacia la mujer en el debate público para su visibilización e incorporación en las agendas legislativas y ejecutiva.

4. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha sido el organismo público que ha desarrollado diferentes políticas para la prevención y enfrentamiento del problema, con el objetivo de configurar la violencia contra la mujer como un problema público de máxima urgencia, junto con la instalación de un nuevo discurso sobre las relaciones de género, enfatizando el derecho a una vida sin violencia y desarrollando la noción de democracia y ciudadanía plena para mujeres y hombres.

5. Que, en este orden de ideas, la Dirección Regional de Antofagasta del SERNAMEG y el Juzgado de Familia de dicha región, suscribieron un acuerdo operativo para la entrega de información mutua, que contribuirá a la atención oportuna de las mujeres que viven violencia en la región, por lo que corresponde sancionarlo mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébese el Acuerdo Operativo celebrado entre el Tribunal de Familia de Antofagasta y el SERNAMEG, suscrito con fecha 26 de marzo de 2019 , cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

PRIMER Acuerdo Operativo Juzgado de Familia Antofagasta y Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la región de Antofagasta

En Antofagasta, a **26 de marzo del año 2019**, comparece el **Juzgado de Familia de la comuna de Antofagasta**, representado por su Juez Presidente, la Magistrado Ximena Boglio Quintana, domiciliado para estos efectos en calle San Martín Nº2984, Antofagasta; y el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Antofagasta**, en adelante **"SernaMEG"**, representado por la Directora Regional, doña Claudia Meneses Oliva, domiciliada para estos efectos en calle 21 de Mayo N ^{O} 766, Antofagasta.

PRIMERO: Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes Nºs27.814, de 1984; 950 de 1999; 16.168 de 2002; 47.199 de 2003; 6975 de 2005, ha precisado que la celebración de un convenio de colaboración entre servicios públicos, supone el desarrollo de actividades conjuntas para el cumplimiento de objetivos comunes, comprometiéndose los contratantes a realizar labores específicas y complementarias a fin de obtener resultados que beneficien a ambas entidades, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a cada una ni delegar el ejercicio de las facultades que conforme a la ley se radican en el ámbito de competencias de cada servicio.

Que, en el mismo sentido, el artículo 5º, de la referida ley 18.575, indica que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

SEGUNDO: Que, la Ley Nº 20.066 sobre Violencia Intrafamliliar estableció un conjunto de obligaciones para el Estado de Chile en orden a la prevención, protección, juzgamiento y sanción de estos actos. Entendiéndose entonces, que por su mandato todos los órganos del Estado están convocados a dicha tarea.

TERCERO: El primer acuerdo operativo establecido por las partes del presente convenio, es el siguiente:

1. Que el SernaMEG de la Región de Antofagasta hará entrega del informe de cupos de Casa de Acogida Antofagasta al Administrador de Juzgado de Familia Antofagasta, los días viernes de cada semana o el último día hábil semanal, cuando correspondiere.
2. Que el SernaMEG de Antofagasta se compromete a utilizar un módulo de atención a usuarios los días viernes (hábiles) de cada mes desde 09:00 horas a 12:30 horas en dependencias del Juzgado de Familia de Antofagasta, para orientación y difusión de oferta programática del Servicio. Para lo anterior SernamEG dispondrá de un sistema de turnos rotativos de profesionales de la Dirección Regional y de Centro de la mujer Antofagasta y Juzgado de Familia de Antofagasta dispondrá del espacio y condiciones necesarias. La disponibilidad del módulo será asignada por el administrador del juzgado de familia y estará siempre sujeta a las necesidades del tribunal.
3. Que el SernaMEG de Antofagasta, mantendrá informado de manera trimestral al Administrador de Juzgado de Familia Antofagasta, respecto de la lista de espera a Programas Ambulatorios de la región.

4. El SernaMEG de Antofagasta, informará de manera oportuna sobre los nuevos programas y residencias licitadas en la región, a fin de que se gestione su incorporación al sistema informático de tribunales (SITFA) de manera inmediata.

5. El Juzgado de familia de Antofagasta se compromete a informar trimestralmente a SernaMEG de Antofagasta, la cantidad de multas por violencia intrafamiliar cursadas.

6. Ambas partes se comprometen a realizar anualmente actividades de capacitación de forma mutua a los equipos de trabajo de cada institución, previa coordinación.

7. El Juzgado de familia de Antofagasta se compromete a informar trimestralmente a SernaMEG de Antofagasta, la estadística de causas ingresadas, pendientes y con sentencia por violencia intrafamiliar.

CUARTO: La responsabilidad de velar por el cumplimiento del presente acuerdo operativo corresponderá a juez presidente y administrador, o quien les subrogue, del Juzgado de Familia de Antofagasta, en representación del tribunal y a la Directora Regional en representación del SernaMEG de Antofagasta.

Se deja constancia, que el acuerdo suscrito no excluye ni impide la adopción de otros pactos, que tengan por objetivo avanzar en materia de protección y promoción de tos derechos de las mujeres de la Jurisdicción.

QUINTO: Se acuerda que todas la información oficial entre las instituciones que suscriben el presente protocolo se efectuarán a través de correos electrónicos, por este medio se remitirán oficios, peticiones, informes y en general toda la información que sea requerida o sea necesario comunicar por cada una de éstas bajo el contexto del presente convenio que sólo serán de carácter administrativo. Esto sin perjuicio de la obligación de uso de la plataforma Oficina Judicial Virtual, dispuesta para todas las gestiones judiciales en que se haga parte SernamEG.

Para la materialización de este punto a continuación se establece la extensión de las casillas electrónicas a través de las cuales cada institución recepcionará y remitirá información:

Juzgado de Familia de Antofagasta: jfantofagasta@pjud.cl
SernamEG : vcmantofagasta@sernameg.gob.cl

Será responsabilidad del SernaMEG región de Antofagasta actualizar la información referida a los correos electrónicos establecidos por cada uno de los Programas o Instituciones Colaboradoras a su gestión.

Una vez solicitada la información por la vía electrónica señalada, cada programa o institución será la única responsable de la revisión de los correos electrónicos y la remisión de la información solicitada, pudiendo cada juez de familia en caso de incumplimiento, dirigirse ante la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género para efectos de poner en su conocimiento, revisar los procedimientos y bases de licitación del programa involucrado, y en su caso determinar y hacer procedente las sanciones administrativas que fueran procedentes.

SEXTO: El presente acuerdo operativo tendrá duración indefinida y se implementará en la Jurisdicción comuna de Antofagasta, a partir del mes de marzo del año 2019 y tendrá una duración de un año o hasta que se mantengan vigentes las condiciones que le dieron origen o podrá ajustarse en la medida que entren en aplicación otras propuestas operativas, oportunidad en la cual este acuerdo será sometido a revisión y a los ajustes pertinentes, sin perjuicio de realizar esta revisión y ajuste de manera obligatoria en el mes de febrero de cada año, comenzando el año 2020, con el propósito de evaluar la continuidad del presente convenio. El juzgado de familia podrá poner término anticipado al convenio referido en lo que respecta al uso de espacios del

tribunal, de manera unilateral, atendidas razones de buen servicio, lo que deberá comunicarse a SernaMEG con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha en que las dependencias no puedan continuar utilizándose por el servicio.

SÉPTIMO: De manera de mantener una retroalimentación formal tanto de la operación del convenio como de otros temas o acuerdos, se realizará a lo menos una reunión semestral entre el Juzgado de Familia de Antofagasta y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

Para constancia, el presente acuerdo operativo se firma en cuatro ejemplares, de igual valor y tenor, correspondiendo dos para cada institución.

Firmas: **CLAUDIA MENESES OLIVA / DIRECTORA REGIONAL/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN DE ANTOFAGASTA// XIMENA BOGLIO QUINTANA/JUEZ PRESIDENTE/JUZGADO DE FAMILIA DE ANTOFAGASTA.**

SEGUNDO: Se deja expresa constancia de que el presente acto administrativo no involucra gastos para el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
Región de Antofagasta

CLAUDIA MESESES OLIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Distribución:
Dirección Regional
Unidad Jurídica
Juzgado de Familia de Antofagasta